



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 26 de noviembre de 2019

Número 5410-VII

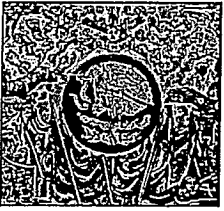
CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 2o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Anexo VII

Martes 26 de noviembre



CÁMARA DE
DIPUTADOS

2
-
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Declaratoria de Publicidad
Octubre 22 del 2019.

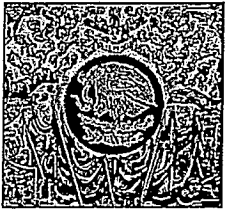
HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la fecha de recibo y turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.
- II.** En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetizan en términos generales los motivos, el alcance y la propuesta específica de la Iniciativa en estudio.
- III.** En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión de Pesca expresa las valoraciones a la propuesta y los motivos que sustentan su decisión.
- IV.** Finalmente, en el capítulo "**PROYECTO DE DECRETO**", la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta analizada.



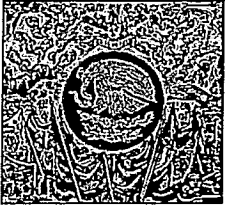
CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Pesca le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o y 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

1. En Sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado Maximiliano Ruiz Arias, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o y 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante **oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-749**, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, **el expediente No.2971**, que contiene la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o y 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
3. La Comisión de Pesca a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus diputados que la constituyen y entra al estudio de la Iniciativa, con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del Pleno de las Diputadas y los Diputados para su estudio y aprobación, en su caso.
4. Establecidos los antecedentes, con fecha 11 de septiembre de 2019, se reúne en Pleno la Comisión de Pesca para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

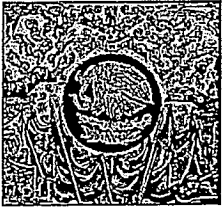
El Diputado promovente expone en la iniciativa que las actividades primarias son actividades económicas o productivas mediante las cuales se realizan labores fundamentalmente de extracción de bienes y recursos provenientes de la naturaleza. Estas actividades incluyen, entre otras la agricultura, ganadería, explotación forestal o silvicultura, minería, caza y pesca; entre ésta última la acuicultura.

Informa el legislador que la pesca de captura y la acuicultura suministran al mundo, aproximadamente 157 millones de toneladas de pescado; generando una derrama de 130 mil millones de dólares. Asimismo, la acuicultura es el sector alimentario de mayor crecimiento en el mundo.

Destaca que en nuestro país la producción pesquera y acuícola nacional fue de 1.8 millones de toneladas durante 2017; ocupando el lugar 17 en producción pesquera y acuícola en el mundo.

Respecto a las unidades económicas y las personas que se dedican a esta actividad, el legislador indica que el 97 por ciento de las unidades económicas en el país, son de carácter micro y pequeño. Estas unidades económicas, representan 97 por ciento de las que existen en el país, concentran 61 por ciento de los trabajadores y, generan 47 por ciento de la producción.

A su vez existen casi 400 mil personas que se dedican a la pesca. El 90 por ciento de ellos practican la pesca artesanal y la acuicultura, como actividades de autoconsumo. Más de 50 por ciento de los pescadores artesanales, alternan su actividad con la agricultura, trabajando como jornaleros o en actividades turísticas; para lograr el ingreso necesario para la alimentación propia y de sus familias; pues regularmente carecen de apoyo financiero para desarrollar actividades tendientes a la industrialización pesquera y acuicultora.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

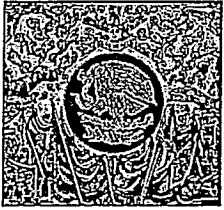
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

El Diputado promovente manifiesta que los pescadores y acuicultores enfrentan continuos obstáculos para acceder a los apoyos económicos y de gestoría estatal, por lo que les resulta sumamente difícil concretar planes y los arreglos con fines productivos, por lo que es necesario que la Ley General de Pesca y Acuacultura reconozca que en ellas se realizan actividades productivas de carácter primario y que resulta indispensable para el desarrollo del sector, que el Estado mexicano asuma la obligación jurídica de realizar actividades para su fomento, en virtud de que la pesca y la acuacultura son un pilar fundamental para que nuestra nación logre la soberanía alimentaria.

El legislador informa que el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la fracción XXVII, define a la pesca como "el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua. Asimismo, en su fracción II, define a la acuacultura como "el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa" Resulta claro que ambas definiciones se describen actividades fundamentales para el desarrollo del sector productivo de carácter primario.

Argumenta que el fomento de la pesca y la acuacultura, con miras al fortalecimiento del mercado interno, debe ir acompañado del reconocimiento expreso en el marco jurídico, de su importancia en el desarrollo del sector primario de la economía nacional; ello permitiría canalizar de manera más productiva el esfuerzo realizado en la actividad pesquera y/o acuícola. A ello debe integrarse el componente de la capacitación y la democratización de los organismos cooperativos del sector y de otras instancias de participación.

El legislador indica que en general, las personas que se dedican a la actividad pesquera en las comunidades, se constituyen en grupos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

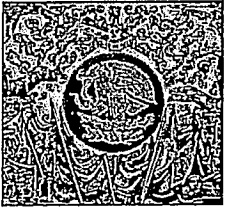
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

minoritarios, exigiendo la atención de las instancias gubernamentales y de las instituciones federales; aunque durante décadas no han sido escuchados, por lo que para ellos el acceso a un programa o apoyo crediticio es prácticamente nulo.

Aunado a lo anteriormente expuesto el legislador considera que es necesario detonar económicamente al sector pesquero y acuícola, lo cual puede lograrse proporcionando el acceso a créditos, de manera específica; para romper la lógica del otorgamiento de apoyos y programas financieros que no le generan confianza a los pescadores y acuicultores, ni les otorgan certeza de que el gobierno confía en su palabra.

Finalmente, el legislador promovente manifiesta que la iniciativa propone reformar la fracción XV, del artículo 2o., para establecer de manera expresa que el objetivo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, es proponer mecanismos para garantizar que la pesca y la acuicultura como actividades productivas primarias se orienten a la producción de alimentos, en virtud de que con ello pueden detonarse las actividades secundarias y terciarias en la materia. Con ello se puede lograr el fortalecimiento de los esfuerzos para lograr la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo, así como de la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.

Indica a su vez que con la reforma de los incisos a) e i), de la fracción III, del artículo 24, se pretende establecer que la secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuicultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a la formulación y ejecución de programas, así como de apoyos y estímulos financieros, como establece la ley, pero incluyendo de manera expresa aquellos de carácter crediticio.



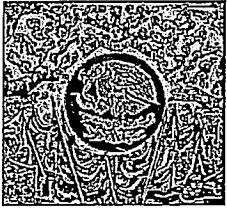
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Con lo que se pretende fortalecer el acceso a recursos económicos para la pesca y la acuacultura.

Por las consideraciones antes expuestas, el Diputado Maximiliano Ruiz Arias, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o y 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. para quedar en los términos siguientes:

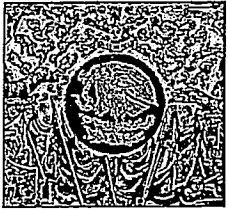
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 20. Son objetivos de esta ley:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Proponer mecanismos para garantizar que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos.</p>	<p>Artículo 2o. Son objetivos de esta ley:</p> <p>I, a XIV. ...</p> <p>XV. Proponer mecanismos para garantizar que la pesca y la acuacultura como actividades primarias se orienten a la producción de alimentos.</p>
<p>TÍTULO CUARTO DEL FOMENTO A LA PESCA Y A LA ACUACULTURA</p> <p>CAPÍTULO I DEL FOMENTO</p> <p>ARTÍCULO 24. ...</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>Título Tercero De la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables</p> <p>Capítulo I Principios generales</p> <p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a II. ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a. La formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura, que incluyan, entre otros aspectos, la producción de especies comestibles y ornamentales de agua dulce, estuarinas y marinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo probadas y amigables con el ambiente;</p> <p>b. a h. ...</p> <p>i. La aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuacultura. Para estos efectos, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes, además de observar y aplicar lo dispuesto</p>	<p>III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a. La formulación y ejecución de programas de apoyo y crédito financieros para el desarrollo de la pesca y la acuacultura, que incluyan, entre otros aspectos, la producción de especies comestibles y ornamentales de agua dulce, estuarinas y marinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo probadas y amigables con el ambiente;</p> <p>b. a h. ...</p> <p>i. La aplicación de estímulos fiscales, económicos, de apoyo y crédito financieros necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuacultura. Para estos efectos, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes, además de observar y aplicar lo dispuesto</p>

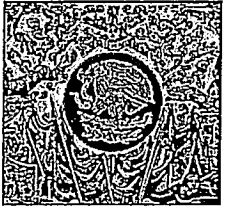


CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
en la Ley de Energía para el Campo; j. a k. ... IV. a V. ...	en la Ley de Energía para el campo; j. a k. ... IV. a V. ...
	Artículos Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizará las adecuaciones reglamentarias y normativas necesarias para la aplicación del presente decreto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento con la emisión del dictamen, estimamos pertinente precisar las siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

II. CONSIDERACIONES.

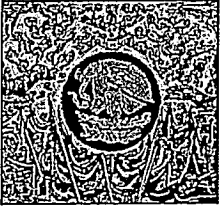
PRIMERA: Los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, reconocen la intención del Diputado Maximiliano Ruiz, en que se establezca de manera expresa en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables que la pesca y la acuacultura deben ser consideradas como actividades productivas primarias.

Esta Comisión coincide en que, por su naturaleza y sus características propias, las actividades de pesca y acuacultura pertenecen al sector primario, y son contempladas así por el marco jurídico vigente que tiene que ver con ellas, sin embargo, se considera que la propuesta de establecer expresamente dentro de la ley a la pesca y acuacultura como actividades primarias, es jurídicamente viable ante una necesidad básica dentro del sector.

Resulta esencial consolidar una armonización legislativa que garantice el reconocimiento expreso y pleno del sector pesquero y acuícola nacional, como actividades de orden primario. En la legislación aplicable, tanto la Ley de Aguas Nacionales como la Ley Federal de Derechos consideran a la acuacultura como una actividad industrial, cuyo cobro por el uso y aprovechamiento del agua es aplicado a una actividad del sector primario.

SEGUNDA: A juicio de esta Comisión dictaminadora, la adición planteada por el legislador al artículo 2o. la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables resulta procedente.

De manera general, luego de un análisis minucioso, se observa que la iniciativa cumple con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuya reforma y adición se propone; por lo tanto, la iniciativa se considera



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

jurídicamente viable, al contar con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

TERCERA: En lo referente a la propuesta de adicionar a la fracción XV, del artículo 2o de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, que el texto incluya *actividad primaria*, para definir las actividades de pesca y acuacultura, es necesario considerar lo siguiente:

Las *actividades primarias*, son actividades económicas o productivas que comprenden todas las labores económicas basadas en la extracción de bienes y recursos provenientes del medio natural. Estas actividades componen lo que también se conoce como sectores económicos primarios. Este sector comprende las actividades de: agricultura, explotación forestal o silvicultura, minería, caza y pesca.

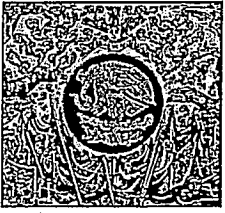
Al respecto debe señalarse:

1. La propia Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, establece en el artículo 119 Bis lo siguiente:

ARTÍCULO 119 Bis 1.- *Para los efectos de este capítulo, son atribuciones de la Secretaría:*

*I. Determinar y establecer las medidas y criterios aplicables en materia de buenas prácticas que habrán de aplicarse en la **producción primaria y el procesamiento primario de recursos, partes y derivados de origen pesquero y acuícola** para consumo humano en establecimientos TIF, para reducir los contaminantes o riesgos que puedan estar presentes en éstos; así como aquellas medidas y criterios que conforme al principio de reciprocidad sean necesarios para reconocer las buenas prácticas equivalentes que apliquen otros países para el caso de recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano que se destinen al comercio exterior;*

II a V. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Como se advierte, se califica como producción primaria a la actividad de la pesca y la acuacultura en la ley en la materia.

2. Abona a esta consideración la definición que se encuentra en el artículo **3o de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 3o.- *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Actividades Agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca);

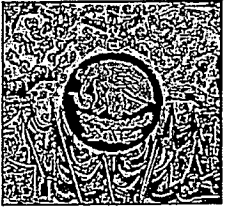
3. Para ahondar más en la materia, es preciso destacar el *Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera.*, publicado el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en el numeral 4 de la tercera sección, se aborda la situación actual de la pesca, y dice a la letra lo siguiente:

La pesca es la actividad primaria que mayor importancia tiene en la Reserva, debido al aporte económico que representa o como fuente de alimento directamente; siendo practicada en forma artesanal o con tecnología moderna por la gran mayoría de las personas en edad de trabajar, ya sea como actividad complementaria, eventual o principal.

Lo anterior se traduce en que la pesca es una actividad primaria, al igual que debe considerarse a la acuacultura.

4. Otras fuentes de consulta como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reafirman la clasificación de la pesca como actividad primaria. El documento intitulado *Clasificación para Actividades Económicas*¹ señala que **las actividades primarias consisten en:**

¹ Disponible a través de [www3.inegi.org.mx › rnm › index.php › catalog › download](http://www3.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/download)



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

la explotación de recursos naturales, como la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.

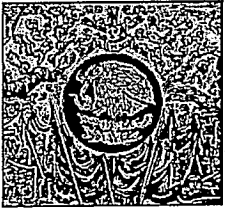
Como puede apreciarse, la pesca y la acuicultura son actividades primarias, y como tales deben recibir ese trato, tanto en el fomento de la actividad, como en su tratamiento fiscal por parte de la autoridad hacendaria.

Si bien, como se ha hecho saber, la consideración como actividades primarias de la pesca y la acuicultura ya se advierte de manera general en el compendio legal que regula al sector; **adicionar el concepto de "actividades primarias" en la fracción XV, del artículo 2o de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, definirá expresamente la categoría de actividad de la que se trata, quedando entonces, para los efectos que resulten necesarios, la consideración textual sobre la misma.**

CUARTA: En cuanto a la reforma propuesta a los incisos a) e i), de la fracción III, del artículo 24; de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para incluir expresamente el término "*crédito*", con el propósito de que se le proporcione a este sector, se determinó lo siguiente:

Las actividades del sector primario reciben un tratamiento fiscal especial, lo anterior como resultado de que en el año 2014 se incorporó un nuevo Régimen Fiscal, denominado *Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras* mejor conocido como AGAPES; este es aplicable en forma obligatoria para los contribuyentes, personas morales y personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, tal como lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta

Al ser la actividad pesquera y acuícola parte de los sectores primarios de la economía, esta actividad está incluida en los programas de fomento como en el caso del *crédito*, como se puede apreciar en:



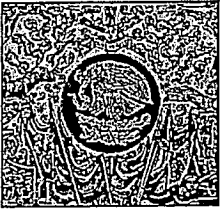
CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

1. Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, FIRA que es una Institución dedicada a apoyar el desarrollo de los sectores rural, agropecuario, forestal y pesquero del país a través de intermediarios financieros y empresas especializadas, que otorgan crédito, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para que productores y empresas rurales puedan iniciar o hacer crecer sus proyectos productivos.

Los fideicomisos que integran FIRA son:

- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO).
 - Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA).
 - Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).
 - **Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).**
2. El Crédito FIRA, en su calidad de Banca de Segundo piso, se otorga a través de los intermediarios financieros registrados y autorizados para operar recursos FIRA, con la finalidad de financiar a las empresas de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.
 3. Otros créditos a la pesca forman parte del denominado Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola (PROMAR) establecido en el artículo 26 de la LGPAS y que fue instaurado el 16 de mayo de 2019 por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), cuyo propósito es otorgar a pequeños y muy pequeños productores



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

del sector el acceso a créditos financieros de largo plazo para mejorar su productividad e impulsar su desarrollo.

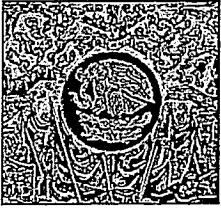
4. Se cuenta a su vez con el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, el cual establece las reglas de operación para aplicar el Programa y se incluyen además las reglas de financiamiento de los componentes e incentivos.

De lo anteriormente señalado se concluye que actualmente se cuenta con la regulación, los mecanismos y entidades gubernamentales encargadas de fomentar el sector pesquero y acuicultor proveyéndolo mediante sus propias facultades e instrumentos financieros, de infraestructura, capacitación, asistencia técnica, por lo que **se estima que la adición al artículo en comento resulta innecesaria.**

QUINTA: Resultado de la propuesta definida por el legislador, esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el análisis exhaustivo en materia de impacto presupuestal, considera que no se tendrían afectaciones en el erario federal resultado de su eventual aprobación.

SEXTA: Los legisladores quienes integran esta Comisión, reconocen el impacto positivo que generaría la correcta aplicación de lo establecido en el proyecto de decreto, para beneficio de alrededor de 300 mil pescadores y acuacultores que subsisten de estas actividades y de quienes participan en las cadenas de valor de las mismas, así como de sus familias. El reconocimiento y el impulso de ambas actividades es esencial para promover condiciones de seguridad y soberanía alimentaria en el territorio nacional, así como desarrollo regional y nacional basado en condiciones de sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y para los efectos de la fracción A, del Artículo 72 de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma la fracción XV, del artículo 2º. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

Único. Se reforma la fracción XV, del artículo 2º. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- Son objetivos de esta ley:

I. a XIV. ...

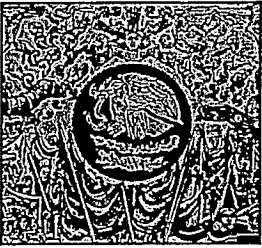
XV. Proponer mecanismos para garantizar que la pesca y la acuacultura, **como actividades primarias**, se orienten a la producción de alimentos.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.


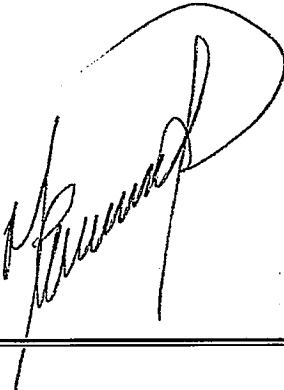



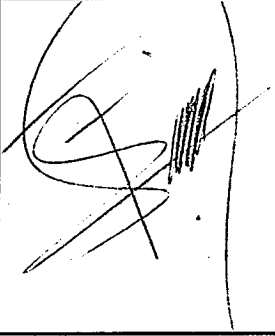

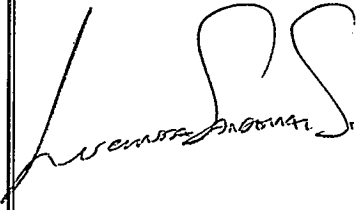
Comisión de Pesca

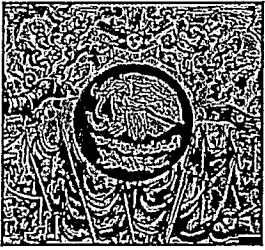


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS
(MORENA)

JUNTA DIRECTIVA	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. MAXIMILIANO RUIZ ARIAS PRSDENTE</p>  <p>MORENA-SINALOA</p>			
<p>DIP. PATRICIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DELUCIO SECRETARIA</p>  <p>MORENA-Chiapas</p>			
<p>DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI SECRETARIO</p>  <p>MORENA-Veracruz</p>			
<p>2112 DIP. LUCINDA SANDOVAL SOBERANES SECRETARIA</p>  <p>MORENA-Sinaloa</p>			


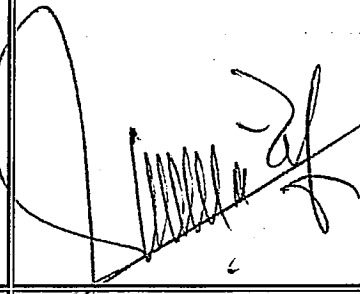

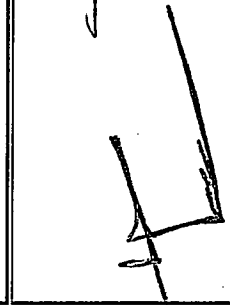

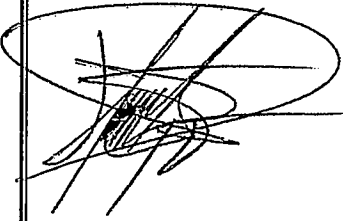



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

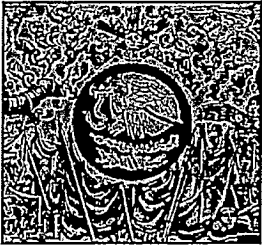
Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS
(MORENA)

JUNTA DIRECTIVA	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA SECRETARIO</p>  <p>PRI- Sinaloa</p>			
<p>DIP. ERNESTO RUFFO APPEL SECRETARIO</p>  <p>PAN- Baja California</p>			
INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS INTEGRANTE</p>  <p>PRD- Michoacán</p>			
<p>DIP. JOSÉ LUIS ELORZA FLORES INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Chiapas</p>			


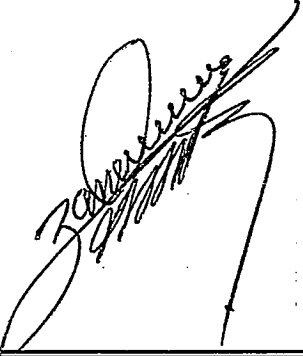

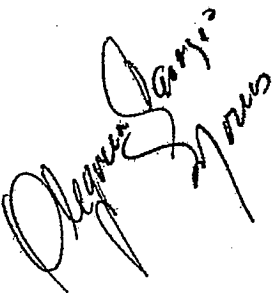




Comisión de Pesca

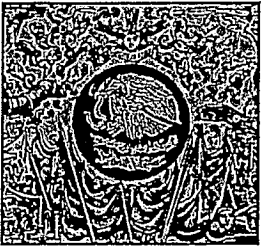


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS
(MORENA)

INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. CASÍMIRO ZAMORA VALDÉZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Sinaloa</p>			
<p>DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sinaloa</p>			
<p>DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sinaloa</p>			
<p>DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sonora</p>			




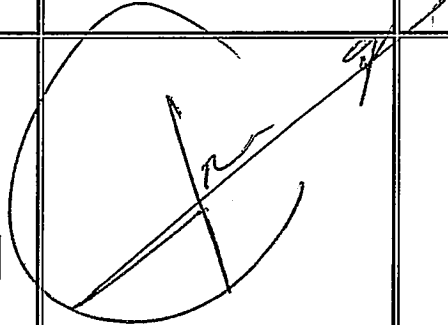





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

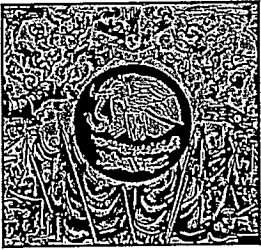
Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS
(MORENA)

INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ INTEGRANTE</p>  <p>PAN - Campeche</p>			
<p>DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Nayarit</p>			
<p>DIP. MARÍA ÉSTER ALONZO MORALES INTEGRANTE</p>  <p>PRI - Yucatán</p>			
<p>DIP. CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Colima</p>			








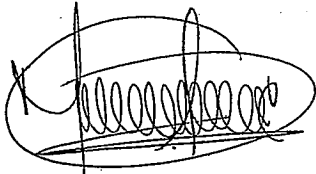
Comisión de Pesca

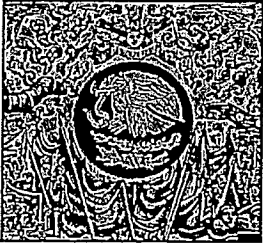


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS
(MORENA)

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Nayarit</p>			
<p>DIP. MANUEL LÓPEZ CASTILLO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Sonora</p>			
<p>DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Michoacán</p>			
<p>DIP. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS INTEGRANTE</p>  <p>PES- Guerrero</p>			



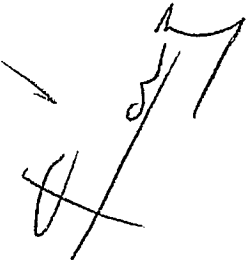






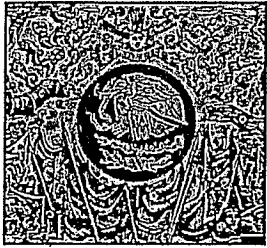
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS
(MORENA)

INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS INTEGRANTE</p>  <p>PES- Tlaxcala</p>			
<p>DIP. EDUARDO RON RAMOS INTEGRANTE</p>  <p>MC - Jalisco</p>			
<p>DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO INTEGRANTE</p>  <p>MC - Sonora</p>			
<p>DIP. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI INTEGRANTE</p>  <p>PT- MEXICO</p>			






**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o Y 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS
(MORENA)

INTEGRANTES	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
<p>DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE INTEGRANTE</p>  <p>PT - Baja California Sur</p>			
<p>DIP. GARCÍA ESCALANTE RICARDO INTEGRANTE</p>  <p>PAN-- Veracruz</p>			